



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

HRX-241

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO		
02 MAR 2023		
HORA	9:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	38	mm

38

La Paz, 1 de marzo de 2023  
**P. N° 072/2022-2023**

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
02 MAR 2023		
HORA		FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suárez  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL P. N° 072/2022-2023 2011 02 MAR 2023		
HORA	16:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el **Proyecto de Ley N° 014/2022-2023 C.S.**, "que declara el 10 de agosto de cada año, como el Día del Estudiante Boliviano con Talento Extraordinario".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



37

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**PROYECTO DE LEY N° 014/2022-2023 C.S.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**LEY QUE DECLARA EL 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL ESTUDIANTE BOLIVIANO CON TALENTO EXTRAORDINARIO**

**ARTÍCULO 1.** Se declara el 10 de agosto de cada año, como el "Día del Estudiante Boliviano con Talento Extraordinario", con el fin de sensibilizar, concientizar y visibilizar las necesidades educativas, personales y emocionales en la población boliviana.

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las instituciones educativas públicas y privadas del sistema educativo plurinacional, podrá realizar actividades de reconocimiento, información, sensibilización y de concientización respecto a las capacidades, características, implicaciones y necesidades que conllevan los estudiantes con talento extraordinario en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Isidoro Quispe Huanca*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 13 de julio de 2022  
CITE: ALP/CS/CEHMyM/IQH/N°477/2021-2022

**CÁMARA DE SENADORES**  
**PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)**  
**COMISIONES) DE:** Política  
Social, Educación y Salud  
La Paz, 14 de Julio de 2022

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-

Fojas: 11  
13 JUL. 2022 15:00  
**RECIBIDO**  
No. Correlativo: 2033 Firma: /

**Ref.: PRESENTO PROYECTO DE LEY QUE "DECLARA EL 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DIA DEL ESTUDIANTE BOLIVIANO CON TALENTO EXTRAORDINARIO" PARA SU RESPECTIVO TRATAMIENTO**

De mi consideración:

**PL 160 - 21CS**

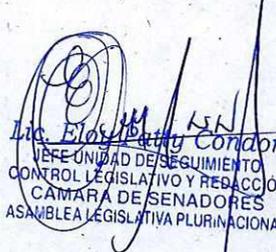
A través de la presente me dirijo a su autoridad, en el marco de lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado y los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para Presentar el Proyecto de Ley que "Declara el 10 de agosto de cada año, como el Día del estudiante boliviano con talento extraordinario" para su respectivo tratamiento.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**SECRETARIO**  
COMITE DE ENERGIA, HIDROCARBUROS  
MINERIA Y METALURGIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**LEGALIZACIÓN**  
El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.  
Fecha: ..... de 01 MAR. 2023 ..... de .....

IQH/ccg.  
Cc/Arch.

  
**Lda. Eloy Betty Condori**  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



000009

**CÁMARA DE SENADORES**  
**PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)**  
**COMISIÓN(ES) DE:** Política  
Social  
La Paz, Bolivia, el 20 de Julio de 2022

PROYECTO DE LEY **PL 160-21CS**

**DECLARA EL 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DIA DEL ESTUDIANTE BOLIVIANO CON TALENTO EXTRAORDINARIO"**



**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PL 014-22CS**

**1. ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO**

Dentro de nuestro Estado Plurinacional en el marco del modelo socio-comunitario productivo, los estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional, son aquellas personas que presentan mayor desarrollo al esperado para su edad y grado escolar, en campos, áreas de saberes y conocimientos en equilibrio integral con las dimensiones del ser bajo el enfoque de educación inclusiva.

El Talento Extraordinario General, es aquél estudiante que muestra un desempeño diferencial positivo en varios campos y áreas de conocimiento en equilibrio con las dimensiones del ser.

El Talento Extraordinario Específico, es el estudiante que muestra un desempeño diferencial positivo en un campo de conocimiento, en equilibrio con las dimensiones del ser, pero no en todos los campos y áreas de conocimiento.

La atención educativa a Estudiantes con Talento extraordinario en el Estado Plurinacional de Bolivia, por mucho tiempo no fue una necesidad o prioridad. Durante la reforma educativa se los denominó talento superior, así mismo existieron experiencias aisladas desde algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que desarrollaron acciones en Santa Cruz y Cochabamba.

La Constitución Política del Estado en el Art. 17 establece: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación". Así mismo, en el Art. 82, párrafo III indica que "toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas".



A partir de la promulgación de la Ley de la Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez", en diciembre de 2010, se establece la denominación de estudiantes con Talento Extraordinario, anteriormente se los denominaba estudiantes con talento superior, a partir de esta denominación se realizaron diferentes acciones que permitieron definir la atención a estudiantes con talento extraordinario

## **2. LA DIFICULTAD DE SER DIFERENTE**

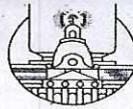
Dentro de nuestra sociedad, se tienen diferentes prejuicios y mitos, estos hacen que se tenga una idea equivocada de las personas superdotados o con talento extraordinario, considerándolos pedantes o repelentes, lo que conlleva más a su aislamiento, aspecto que no debería darse en nuestro Estado Plurinacional.

Especialmente cuando son niños, las personas con talento extraordinario, debido a su falta de atención por aburrimiento o su hiperactividad y nerviosismo, en muchas ocasiones se les diagnostica por error, confundiéndoles con pacientes con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad - TDAH.

De hecho, si no se detecta a tiempo, los niños pueden presentar desmotivación y fracaso escolar ya que los problemas más frecuentes son la incomprensión, lo que suele producirles problemas alimentarios, estados depresivos y de ansiedad que pueden a veces confundirse con otros trastornos.

Ante la sospecha de que tengamos un hijo superdotado o con talento extraordinario se debe acudir a un psicólogo clínico con experiencia en altas capacidades y en caso de confirmarse, informar al colegio para que gestione los recursos necesarios con la finalidad de motivarlos y ayudarlos a que puedan desarrollarse de manera plena en torno a sus aptitudes y capacidades.

Debiendo ser obligación del Estado apoyar y reconocer a los estudiantes con talento extraordinario, brindándoles su lugar en la sociedad, apoyándolos y reconociendo sus capacidades.



### **3. EL 10 DE AGOSTO COMO EL DIA DEL ESTUDIANTE BOLIVIANO CON TALENTO EXTRAORDINARIO.**

El Presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar el 10 de agosto de cada año, como el día del estudiante boliviano con talento extraordinario, en virtud a que cada 10 de agosto se celebra el "Día Internacional de las Altas Capacidades" ya que desde 2011 y en el marco de los encuentros bienales que celebra la WCGTC - Consejo Mundial para los Niños con Altas Capacidades y Talentos, se ha elegido esta fecha, dentro de la semana para la toma de conciencia y visibilización de las altas capacidades intelectuales, para dar a conocer al mundo qué son y cuáles son las múltiples características, implicaciones y necesidades que llevan asociadas.

Así mismo el 1er Encuentro Internacional Virtual, de estudiantes con Talento Extraordinario, que fue organizada por la Red Nacional de Maestros responsables de Talento Extraordinario de Bolivia realizándose las fechas del 9 y 10 de agosto del año 2021 desde La Paz, realizándose el 10 de agosto el acto principal de dicho evento.

Por otra parte, el 10 de agosto del presente año (2022), se realizará el 1er Encuentro Nacional de Estudiantes con Productos, Habilidades y Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional a la cabeza del Ministerio de Educación en coordinación con el Viceministerio de Educación Alternativa y especial a través de la dirección General de Educación Especial, el cual tiene por objeto detectar, identificar y visibilizar potencialidades productivas y habilidades extraordinarias llevadas a la práctica o experiencias de emprendimientos innovadores, inventivas en los campos científico tecnológico, humanístico sociocultural, artística, musical y deportiva a desarrollarse en la fase departamental y Nacional.

Elegir un día para celebrar y concientizar es necesario ya que mientras esta realidad no sea comprendida por los individuos, por las familias, por las instituciones y los centros educativos y mientras no se la identifique y acepte como parte de una problemática compleja e insuficientemente atendida, los niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales no podrán llegar a desarrollar todo su potencial y desatender esta necesidad es un error que no podemos cometer, porque como bien



expuso el psicólogo y educador Julian Stanley: "No debemos olvidar que ellos nos necesitan hoy, pero nosotros los necesitaremos mañana."

#### **4. RUBÉN DÍAZ CABRERA, UN EJEMPLO DE ESTUDIANTE CON TALENTO EXTRAORDINARIO**

Rubén Díaz Cabrera, con 13 años de edad es un estudiante con Talento Extraordinario del Departamento de Oruro.

Desde el 2014 a la fecha trabaja en el área de ciencias exactas y sociales, sin la protección ni apoyo del Estado como expresa la norma jurídica, el como muchos niños y adolescentes, tiene muchos deseos y sueños que no son fáciles de alcanzar; y por la condición que tiene (Estudiante con talento extraordinario), en el nivel primario, sufrió exclusión y discriminación. Pero su fortaleza interior pudo más y le ayudo a alcanzar grandes logros como la medalla de Oro en Robótica en la Olimpiada Científica Plurinacional, ser Presidente del Comité Municipal de Niños Niñas y Adolescentes de Oruro, representar a la Niñez y Adolescencia de Bolivia ante la Organización de Naciones Unidas, participar en el IV Congreso de Colegios Bolivarianos en Cusco – Perú o como haber logrado sacar la 1ra Ley Municipal hecha por niños y para la Niñez en Bolivia, además de haber escrito y declamado en el Centenario del Periódico "La Patria", estos son algunos logros que no hubiesen sido alcanzados sin la comprensión y orientación de su familia ni de las instituciones No Gubernamentales DNI Bolivia y Acción Social para el Desarrollo, quienes le abrieron espacio para hacer conocer y apoyar todo el potencial del estudiante.

Rubén Díaz es el estudiante que me presento el ante Proyecto de Ley que "DECLARA EL 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DIA DEL ESTUDIANTE BOLIVIANO CON TALENTO EXTRAORDINARIO" enmarcándose en el artículo 162, como iniciativa ciudadana y mi persona dentro de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado y el artículo 123 del Reglamento General de la Cámara de Senadores es que me permití analizar, modificar y presentar el presente Proyecto de Ley, ya que al igual que Rubén, existen muchos estudiantes que se encuentran invisibilizados y olvidados, pero que trabajan para forjar un futuro mejor en las diferentes regiones de nuestro país, ya que otros se encuentran representando y



estudiando más allá de nuestras fronteras con resultados positivos, siendo mi obligación como Senador Nacional poder apoyar este tipo de iniciativas.

## 5. JUSTIFICACION

El Talento Extraordinario, en cualquiera de sus formas deben ser visibilizadas, aceptadas y apoyadas a nivel familiar, social y estatal, los Talentos Extraordinarios, no siempre son los que saben y pueden todo; traen consigo mismo situaciones reales, urgentes e importantes que deben ser atendidas oportunamente y debidamente, para evitar fracaso académico y social. Por ejemplo, en el caso de los niños con alguna discapacidad, reciben la asistencia necesaria, pero no sucede lo mismo con aquellos estudiantes cuyas necesidades específicas no provienen de una dificultad sino de una "potencialidad", estos estudiantes necesitan ayuda oportuna, pero paradójicamente, la inclusión, los excluye".

Cada cerebro individual es como un bosque tropical único, rebotante de crecimiento, declinación, selección y diversidad. Los niños con altas capacidades tienen una forma diferente de entender y procesar la realidad, se sienten diferentes, lo que da lugar a desencuentros, incompreensión y muchas ocasiones a soledad, es por ello que un buen apoyo (principalmente del Estado) en su círculo podrá proporcionarle un ambiente más seguro, al igual que la detección precoz ayudará a comprender a tiempo y le dotará de herramientas y recursos necesarios para su desarrollo.

Las altas capacidades son un diagnóstico clínico que no aparece en los manuales de psiquiatría y diagnóstico, sino que se refiere a una característica clínica de los pacientes que presentan unas habilidades cognitivas de forma global superiores a la mayoría de la población de su edad.

Parece una paradoja que los niños superdotados o con un coeficiente intelectual superior a lo normal puedan presentar problemas de aprendizaje en el colegio. Sin embargo, en un 70 por ciento de los casos, los niños superdotados tienen un bajo rendimiento escolar y entre el 35 y el 50 por ciento sufren fracaso escolar.

Los estudiantes con Talento Extraordinario, no siempre son los mejores estudiantes, no siempre brillan en el deporte o el arte; traen también aparejadas situaciones reales, urgentes e importantes que, de no ser tratadas debidamente, conllevan al fracaso escolar, social, e incluso a patologías psicológicas, se debe trabajar para que



cada individuo, independientemente de su coeficiente intelectual, tenga pleno acceso a sus derechos para un desarrollo pleno, sano, feliz y resiliente.

Por estas razones considero que es necesario visibilizar y apoyar a los estudiantes con talento extraordinario, celebrando cada 10 de agosto como "el Día del Estudiante con Talento Extraordinario" y que esta ley sea el inicio para sensibilizar a las autoridades y la sociedad en general sobre las necesidades, las problemáticas de estudiantes con talento extraordinario e involucrarlos en la promoción y apoyo de este tipo de estudiantes logrando conciencia sobre la protección y el fortalecimiento de este importante recurso humano en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 6.- MARCO JURIDICO

### 6.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

- **Artículo 82 Parágrafo I**, El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. **Parágrafo III**, Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.
- **Artículo 85**. El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

### 6.2 LEY Nº 548 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

- **Artículo 123 (DERECHO A PARTICIPAR)**. I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y conforme a disposición legal, en lo social y político.



**Artículo 125. (ROL ESTATAL).** El Estado en todos sus niveles, garantiza en todos los ámbitos, mecanismos adecuados que faciliten y promuevan las oportunidades de opinión, participación y petición.

### **6.3 LEY N° 070, DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI"**

- **Artículo 3, (BASES DE LA EDUCACIÓN), numeral 3,** Es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y los bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional. 10. Es científica, técnica, tecnológica y artística, desarrollando los conocimientos y saberes desde la cosmovisión de las culturas indígena originarias campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas, en complementariedad con los saberes y conocimientos universales, para contribuir al desarrollo integral.
- **Artículo 27, Parágrafo I,** La atención a estudiantes con necesidades educativas específicas se realizará en centros integrales multisectoriales, a través de programas de valoración, detección, asesoramiento y atención directa, desde la atención temprana y a lo largo de toda su vida. En el caso de los estudiantes de excelente aprovechamiento, podrán acceder a becas, y toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado, tendrá derecho a recibir una educación que le permita desarrollar sus aptitudes y destrezas.

### **6.4 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0795/2021, ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL.**

- **Artículo 1 (OBJETO),** El presente reglamento tiene por objeto establecer, el marco normativo, lineamientos técnicos, y funcionamiento del programa de atención integral a estudiantes con talento extraordinario.
- **Artículo 73** (caracterización de estudiantes con potencialidad educativa),  
I Posee de manera excepcional a sus pares, una ventaja natural de capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas para transformar.



- II Produce un producto extraordinario tangible o intangible.
- III Ofrece cambios en la vida de las personas, localidad y barrio.
- IV Aporta a la resolución de problemáticas: Científicas, Tecnológicas, Humanística-socioculturales, artísticas y deportivas para vivir bien en comunidad.
- V Manifiesta curiosidad, motivación, indagación, creatividad, investigación y perseverancia en sus innovaciones.
- **Artículo 88 (PROMOCIÓN Y PATROCINIO), Parágrafo I** El Ministerio de Educación a través de instancias del Sistema Educativo Plurinacional, organizará acciones de promoción, tales como encuentros, congresos talleres, ferias, olimpiadas, concursos, eventos, competitivos y otros a nivel departamental y nacional con presupuesto específico y participación equitativa de todos los departamentos que permitan visibilizar y motivar a los estudiantes con Talento Extraordinario.
  - **Artículo 90 (BECAS), I** Es el estímulo que se otorga a las y los estudiantes con Talento Extraordinario con el fin de desarrollar y acrecentar sus potencialidades en niveles: primario, secundario y superior de forma profesional en las instituciones públicas y privadas del Sistemas educativo Plurinacional, para realizar estudios extraordinarios, programas específicos, prácticas en empresas y otros acordes a sus intereses y potencialidades.

  
**Sen. Isidoro Quito Huanca**  
**SECRETARIO**  
COMITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBUROS  
MINERIA Y METALURGIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



  
**Lic. Eloy Patti Condori**  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,  
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

000001

**CÁMARA DE SENADORES**  
**PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)**  
**COMISIÓN(ES) DE:** Política  
Social  
La Paz, de Julio de 20 22

PROYECTO DE LEY

**PL 160 - 21CS**

**DECLARA EL 10 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL ESTUDIANTE BOLIVIANO CON TALENTO EXTRAORDINARIO"**

**PL 014 - 22CS**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.**

Se declara el 10 de agosto de cada año, como el "Día del estudiante boliviano con talento extraordinario", en honor y reconocimiento a todos estos estudiantes que día a día aportan al país a través del conocimiento.

**ARTÍCULO 2.**

El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las instituciones públicas y privadas del sistema educativo plurinacional, podrán realizar en este día actividades de educación, sensibilización y reconocimiento al aporte que realizan los estudiantes con talento extraordinario al Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**SECRETARIO**  
COMITE DE ENERGIA, HIDROCARBUROS  
MINERIA Y METALURGIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**LEGALIZACIÓN**  
El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores, acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.  
Fecha: de 01 MAR. 2023 de

  
**Lic. Eloy Pantoja Condori**  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,  
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL